



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 092-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, 18 de septiembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N° 0147 -2025-MDC-E/GM-OAJ; presentado con fecha 17 de septiembre del 2025; Informe N° 0777-2025-MDC/GM/GDEyGA/DFC, presentado con fecha 16 de septiembre del 2025; Informe N° 0455-2025-MDC-JOSLP-GRAB, presentado con fecha 15 de septiembre del 2025; Informe N° 004-2025-VCHL/GDEyGA-MDC-E-C, presentado con fecha 11 de septiembre del 2025; Memorandum N° 0175-2025-MDC-JOSLP-GRAB, de fecha 09 de septiembre del 2025; Informe N° 0762-2025-MDC-E/GDEyGA/DFC, presentado con fecha 08 de septiembre del 2025; Informe N° 131-2025-MDC-E/GDEyGA/DFC, de fecha 08 de septiembre del 2025; Carta N° 001-EMPC, presentado con fecha 08 de septiembre del 2025; Informe N° 0432-2025-MDC-JOSLP-GRAB, presentado con fecha 04 de septiembre del 2025; Informe N° 001-2025-VCHL/GDEyGA-MDC-E-C, presentado con fecha 02 de septiembre del 2025; Memorandum N° 0169-2025-MDC-JOSLP-GRAB, de fecha 02 de septiembre del 2025; Informe N° 0124-2025-MDC-E/GDEyGA/DFC, presentado con fecha 01 de septiembre del 2025; Solicitud, presentado con fecha 25 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; asimismo, en el artículo 39° señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar, establece que: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88 CG que regula la ejecución de obras públicas por administración directa dice: "1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios" (2...), (3...). 5) prevé que "En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, LAS MODIFICACIONES AUTORIZADAS, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala: "Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...). 5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...)". Así mismo indica que "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES - CUARTA. Control - La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...). 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, siguientes señala: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones (...) 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC - Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque, en su artículo 7, numeral 7.2.6.1, señala lo siguiente: "7.2.6.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES al Expediente Técnico o Estudio Definitivo - Solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: 1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES) (...) Partidas no Consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas): Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarios para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el expediente técnico o estudio definitivo aprobado. Mayores metrados: están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del expediente técnico o estudio definitivo aprobado, debido a errores u omisiones en las planillas de metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando (...) 2. DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS) - El presupuesto deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en la obra, para el cumplimiento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



la meta prevista en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación del proyecto. Los presupuestos deductivos deberán ser solicitados de modo separado adjuntando al expediente que lo sustenta, y deberá contener como mínimo. Los que fueron detallados en el punto anterior (...):

Que, mediante Solicitud, presentado con fecha 25 de agosto del 2025, los Alcaldes de los Centros Poblados, presidentes de la Comunidades Campesinas del Distrito de Coporaque, y representantes de las Asociaciones de Criadores de Vacunos, Ovinos, Camélidos Sudamericanos, solicitan gestionar de suma urgente la adquisición de semilla de avena forrajera, en atención a las 27 comunidades, la misma que podrá ser utilizada a través de los respectivos proyectos que cuenta la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, mediante Informe N° 0124-2025-MDC-E/GDEyGA/DFC, presentado con fecha 01 de septiembre del 2025, el Residente del Proyecto Camélidos, Ing. Dante Flórez Caballero, presenta el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (por partidas nuevas y deductivos), sin variación presupuestal, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2595606;

Que, mediante Memorandum N° 0169-2025-MDC-JOSLP-GRAB, de fecha 02 de septiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, deriva la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2595606, para su evaluación, conforme a la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC, "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque";

Que, mediante Informe N° 001-2025-VCHL/GDEyGA-MDC-E-C, presentado con fecha 02 de septiembre del 2025, el Inspector de Proyecto, Ing. Valerio Chino Labra, dentro de sus análisis, hace observación, señalando que dicho expediente falta la consulta al proyectista para la reformulación, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2595606, por lo que sugiere su pronta solicitud de consulta al proyectista para su aprobación, adjuntar la autorización, ya que en estos meses la demanda de empadre controlado de camélidos se incrementa y la solicitud de los beneficiarios de acuerdo al calendario de manejo ganadero para la siembra de forraje anual;

Que, mediante Informe N° 0432-2025-MDC-JOSLP-GRAB, presentado con fecha 04 de septiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, remite la evaluación y observaciones de la solicitud de aprobación de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2595606;

Que, mediante Memorandum N° 004-2025-MDC/GM/GDEyGA/DFC, de fecha 04 de septiembre del 2025, el Gerente (E) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Dante Flórez Caballero, solicita el levantamiento de observaciones de la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2595606, de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC, "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque";

Que, mediante Carta N° 001-EMPC, presentado con fecha 08 de septiembre del 2025, el proyectista, Ing. Emilda Marivel Puma Calvo, quien luego de haber realizado un análisis técnico al expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2595606, señala que se encuentra CONFORME en todo su contenido, para la aprobación vía acto resolutorio, para lo cual concluye: 1) El presupuesto de la Modificación N° 01 neto es de S/. 0.00, de acuerdo a los cálculos realizados, 2) El factor de incidencia con respecto al monto del expediente actualizado es de 0.00%, 3) Habiendo revisado y evaluado el expediente técnico de MODIFICACIÓN N° 01, por partidas nuevas y deductivos, se otorga la CONFORMIDAD de la misma para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 131-2025-MDC-E/GDEyGA/DFC, de fecha 08 de septiembre del 2025, el Residente del Proyecto Camélidos, Ing. Dante Flórez Caballero, remite el levantamiento de observaciones de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2595606;

Que, mediante Informe N° 0762-2025-MDC-E/GDEyGA/DFC, presentado con fecha 08 de septiembre del 2025, el Gerente (E) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Dante Flórez Caballero, remite el levantamiento de observaciones de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2595606, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 0175-2025-MDC-JOSLP-GRAB, de fecha 09 de septiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, deriva el levantamiento de observaciones de la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2595606, para su aprobación, conforme a la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC, "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque";

Que, mediante Informe N° 004-2025-VCHL/GDEyGA-MDC-E-C, presentado con fecha 11 de septiembre del 2025, el Inspector de Proyecto, Ing. Valerio Chino Labra, quien luego de haber hecho un análisis y revisión al expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, (por partidas nuevas y deductivos), sin variación presupuestal, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2595606, procede APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, para su ejecución inmediato de acuerdo a los parámetros de cumplimiento de metas y objetivos, la cual beneficiará a la población pecuaria en el mejoramiento de la calidad genética en la crianza de camélidos para mejorar los ingresos económicos y la calidad de vida de los beneficiarios del Distrito de Coporaque;

ITEM	COMPONENTE	PPTO INICIAL	METRADO	MODIFICACIÓN N° 01			PPTO MODIFICADO
				DEDUCTIVOS	PARTIDAS NUEVAS	INCREMENTO	
	COSTO DIRECTO	2.966.502.43		-503.659.10	503.659.10	-	2.966.502.43
1	Componente I: Adecuado conocimiento en	854.362.50		-134.362.50	503.659.10	0.00	854.362.50



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



	manejo de pastizales y pasturas					
2	Componente II: Eficiente manejo de la crianza	876,485.33	0.00	0.00	0.00	876,485.33
3	Componente III: Mejoramiento de la calidad genética de los camelidos	766,220.60	-281,780.60	0.00	0.00	766,220.60
4	Componente IV: Mayores conocimientos en organización, transformación y comercialización.	469,434.00	-87,516.00	0.00	0.00	469,434.00

ITEM	COMPONENTE/ACTIVIDAD	PRESUPUESTO MODIFICADO 01
	COSTO DIRECTO	2,966,502.43
	GASTOS GENERALES	478,309.14
	SUPERVISIÓN	128,590.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00
	LIQUIDACIÓN	22,527.00
	COSTOS INDIRECTOS	659,426.14
	TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	3,625,928.57

Que, mediante Informe N° 0455-2025-MDC-JOSLP-GRAB, presentado con fecha 15 de septiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, emite Opinión Favorable para la aprobación del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (por partidas nuevas y deductivos), en el marco de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2595606;

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE PRIMIGENIO	MODIFICACION 01			INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO FINAL
		DEDUCTIVO	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS		
	A	B	C	D	C+D-B	A-B+C+D
COSTO DIRECTO	2,966,502.43	503,659.10	503,659.10	0.00	0.00	2,966,502.43
GASTOS GENERALES	478,309.14	0.00	0.00	0.00	0.00	478,309.14
GASTOS DE SUPERVISION	128,590.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,590.00
GASTOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	22,527.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,527.00
PRESUPUESTO TOTAL	3,625,928.57	503,659.10	503,659.10	0.00	0.00	3,625,928.57
% INCIDENCIA		13.89%	13.89%	0.00%	0.00%	

Que, mediante Informe N° 0777-2025-MDC/GM/GDEyGA/DFC, presentado con fecha 16 de septiembre del 2025, el Gerente (E) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Mvz. Roger Quispe Quispe, emite Opinión Favorable a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (por partidas nuevas y deductivos) del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2595606, y solicita la aprobación con acto resolutorio.

Que, mediante Opinión Legal N° 0147 -2025-MDC-E/GM-OAJ; presentado con fecha 17 de septiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, emite opinión legal en el sentido de que se procedente aprobar la Modificación Presupuestal N° 01, sin variación presupuestal (por partidas nuevas y deductivos), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2595606, prevista en el ítem 7.2.6.1 de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque";

Que, conformidad con el del literal j) del numeral 3° del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-MDC/A, de fecha 20 de mayo de 2025, que resuelve DELEGAR FACULTADES ADMINISTRATIVAS RESOLUTIVAS, es facultad del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Abg. Adolfo Alex García Santamaría, "Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo, adicional de obra, deductivos modificaciones del presupuesto analítico de aprobación de informe de corte, aprobación de saldo de obra (...);"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, conforme a la normatividad invocada y los antecedentes expuestos; la Modificación Presupuestal N° 01, sin variación presupuestal (por partidas nuevas y deductivos), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones CUI N° 2595606, prevista en el ítem 7.2.6.1 de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



"Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque", conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE PRIMIGENIO	MODIFICACION 01			INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO FINAL
		DEDUCTIVO	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS		
	A	B	C	D	C+D-B	A-B+C+D
COSTO DIRECTO	2,966,502.43	503,659.10	503,659.10	0.00	0.00	2,966,502.43
GASTOS GENERALES	478,309.14	0.00	0.00	0.00	0.00	478,309.14
GASTOS DE SUPERVISION	128,590.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,590.00
GASTOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	22,527.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,527.00
PRESUPUESTO TOTAL	3,625,928.57	503,659.10	503,659.10	0.00	0.00	3,625,928.57
% INCIDENCIA		13.89%	13.89%	0.00%	0.00%	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a través de sus órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que **LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los **FUNCIONARIOS** y/o **SERVIDORES** que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
Abog. Abelio A. García Santamaría
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcalde
GDEy GA
OSLP
RESIDENTE
OTI
Archivo.